



---

Bogotá D.C., 21 de abril de 2008

**AUTO No. 1323**

“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Dictamen Técnico Ambiental otorgado mediante Resolución No. 0187 del 31 de enero de 2006”

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 0187 del 31 de enero de 2006 aclarada por Resolución 0513 del 15 de marzo de 2006, este Ministerio emitió Dictamen Técnico Ambiental para el producto formulado TRATAFED 400 ingredientes activos CARBOXIN y THIRAM, solicitado por la Federación Colombiana de Arroceros FEDEARROZ.

Que con escrito radicado bajo el No. 4120-E1-11868 del 5 de febrero de 2008, la Directora de Registro y Desarrollo de FEDEARROZ solicitó la liquidación del servicio de evaluación por la modificación del Dictamen Técnico Ambiental en comento, para lo cual remitió los costos de la misma.

Que este Despacho mediante comunicación 2400-E2-11868 del 14 de febrero de 2008 remitió a FEDEARROZ la liquidación por el servicio de evaluación de la modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido mediante Resolución 0187 de 2006.

Que con oficio 4120-E1-39473 del 14 de abril de 2008, la Coordinadora del Grupo de Regulación y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola del ICA, remitió la documentación técnica presentada por la Federación Nacional de Arroceros FEDEARROZ con el fin de obtener la modificación del Dictamen Técnico Ambiental del producto TRATAFED 400, en el sentido de adicionar nuevos proveedores de los ingredientes activos y producto formulado.

Que la Federación Nacional de Arroceros FEDEARROZ realizó el pago por la suma de SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/L (\$720.000), por concepto del servicio de evaluación de la modificación solicitada, con el número de referencia 154009708 el 28 de marzo de 2008, anexando copia de la consignación realizada a la solicitud de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, así como los documentos técnicos respectivos.

***“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Dictamen Técnico Ambiental otorgado mediante Resolución No. 0187 del 31 de enero de 2006”***

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Ministerio para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que la Resolución No. 1110 del 25 de noviembre de 2002 fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y en el artículo 4 numeral 3 establece que la modificación de la Licencia Ambiental requiere el servicio de evaluación.

Que el artículo 6 de la Resolución 662 del 17 de junio de 2003 dispone que el Dictamen Técnico Ambiental podrá modificarse de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Que el literal b) del artículo 25 de la Decisión 436, Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola establece que procede la modificación del Registro Nacional de un plaguicida cuando se cambie o adicione una empresa fabricante o formuladora del producto, o el país de origen del mismo.

Que para el caso que nos ocupa es procedente iniciar el trámite de modificación del Dictamen Técnico Ambiental, por cuanto la solicitud presentada por el Representante Legal de la Federación Nacional de Arroceros FEDEARROS versa sobre la inclusión de proveedores del ingrediente activo y producto formulado, e incluye la documentación técnica requerida para el inicio de este trámite.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2, establece que el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el Artículo 3 del Decreto 3266 del 08 de octubre de 2004, este Ministerio creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita la Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1 de la Resolución No. 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 2234 del 17 de noviembre de 2006, le corresponde al Profesional Especializado Código 2028, Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

***“Por el cual se inicia trámite administrativo de modificación del Dictamen Técnico Ambiental otorgado mediante Resolución No. 0187 del 31 de enero de 2006”***

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar el trámite administrativo para la modificación del Dictamen Técnico Ambiental emitido mediante Resolución No. 0187 del 31 de enero de 2006 aclarada mediante Resolución No. 0513 del 15 de marzo de 2006, para el producto formulado TRATAFED 400 ingredientes activos CARBOXIN Y THIRAM a la FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ, en el sentido adicionar proveedores de los ingredientes activos y del producto formulado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al Representante Legal de FEDERACIÓN NACIONAL DE ARROCEROS FEDEARROZ o al apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Nacional Agropecuario – ICA y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, publicar en la Gaceta Ambiental, el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.-** En contra del presente auto no procede por vía gubernativa, ningún recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**

Exp. LAM 3359  
Proyecto Olga Fabiola Cabeza m. Abogada - DLPTA